



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas. <hr/> FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas	INSERCIÓNES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados <hr/> Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1984	Martes 7 de agosto	Número 179

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de acuerdos adoptados por la Corporación Provincial en su sesión ordinaria del día doce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro

Dejar sobre la mesa el expediente de retribuciones complementarias de los funcionarios provinciales.

Reconocer a varios funcionarios los servicios prestados con anterioridad en la Administración Pública.

Transformar y crear diversas plazas para normalizar la situación del personal laboral provincial, las cuales se cubrirán mediante concurso-oposición.

Ratificar diversos contratos de colaboración temporal suscritos con diferentes trabajadores así como la prórroga de otros que habían finalizado.

Conceder la excedencia voluntaria a doña Angela Monsalve Sánchez, Operaria de Beneficencia, por un período mínimo de un año.

Autorizar el reingreso al servicio activo del señor don Valentín Arnáiz Uriona, Peón Caminero de Vías y Obras Provinciales.

Actualizar la gratificación otorgada a D. Marcos Moral Cano por el ejercicio de funciones de Técnico de la Unidad Administrativa de Deportes en Comisión de Servicios.

Compensar económicamente a don Félix de la Mata Ortiz, por los desplazamientos y horas extraordinarias realizadas en el ejercicio de su

cargo de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Quedar enterada de la sentencia dictada por la Sala Segunda del Tribunal Central de Trabajo, en la demanda interpuesta por doña María Begoña Blanco García.

Conceder, previos los trámites financieros de su razón, la cantidad de 1.000.000 de pesetas, para la celebración del Día del Niño, en diversas localidades de nuestra Provincia.

Destinar la cantidad de 4.000.000 de pesetas para la realización de estudios Hidrogeológicos o sondeos de reconocimiento para la captación de aguas subterráneas con destino al establecimiento de nuevos regadíos.

Aprobar la nómina de honorarios correspondientes a vacunaciones efectuadas por los Veterinarios Oficiales en la lucha contra la fiebre aftosa.

Adquirir a la empresa Furhmann, S. A. un equipo de fotocomposición con destino a la Imprenta Provincial y por un importe de 8.580.693 pesetas.

Aprobar doce proyectos y memorias valoradas de obras comprendidas en Planes Provinciales.

Delegar once obras de Planes Provinciales, en los Ayuntamientos y Juntas Vecinales que lo han solicitado.

Adjudicar la realización de varias obras incluidas en Planes Provinciales.

Dar de baja la obra de «Depuración de Aguas Residuales en Vi-

var del Cid», correspondiente al Plan Provincial de 1979, y devolver al Ayuntamiento la cantidad depositada en Arcas Provinciales.

Idem las de «Riego de sellado en el C. V. BU-V-1142 de Ruyales del Agua a Lerma», correspondiente al Plan Provincial de 1984.

Idem, id., las de «Pontón en Monasterio de la Sierra».

Ceder en propiedad, gratuitamente, al Estado, Tesorería General de la Seguridad Social, para su adscripción al Instituto Nacional de Servicios Sociales (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social) una superficie de 4.000 m.² de terreno en el paraje de Fuentes Blancas, para zona de esparcimiento del Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos, condicionando a que se reserve para Burgos, el 50 por 100 de las plazas.

Informar favorablemente la segregación de las Entidades Locales Menores de Calzada de Losa, Castresana, Castriciones, Lastras de la Torre, Quincoces de Yuso, Relloso y Villabasil del Juzgado de Paz de Medina de Pomar y su posterior agregación al de Valle de Losa.

Ratificar las resoluciones dictadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente, autorizando obras y trabajos, concediendo subvenciones y ordenando pagos, como consecuencia de informes de la Comisión de Gobierno y otras.

Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de créditos núm. 2 del Presupuesto Ordinario de 1984, aprobación que se considerará definitiva, si transcurrido el

plazo no se presentasen reclamaciones.

Idem, id., del expediente de modificación de créditos núm. 2 del Presupuesto de Inversiones de 1984.

Aprobar provisionalmente, para que puedan ser examinadas por el Tribunal de Cuentas del Reino, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1982.

Idem, id., de la Cuenta General del Presupuesto de Inversiones de 1982.

Aprobar el Proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de doscientos millones de pesetas, para financiar obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1984, y en los de las Comarcas de Acción Especial de la «Zona Oeste», «Lara», «Sedano» también para 1984, primera fase.

Aprobar diversos expedientes de fallidos y bajas presentados por el Sr. Depositario de Fondos Provinciales.

Declarar anulada la subvención concedida a D. Bernardino García de Miguel, en nombre y representación de la Empresa «Confecciones Melgar, S. A.», dentro del Plan de Industrialización Rural.

Aprobar veintiocho certificaciones de obras.

Cursar diversos escritos de Protocolo.

Adjudicar directamente los distintos Capítulos del Proyecto Adicional de la Fase Final del Hospital General.

Aprobar, por unanimidad, una moción de la Presidencia, sobre el mantenimiento del ferrocarril Santander - Mediterráneo y Valladolid - Ariza.

Solicitar de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, ampliación del plazo para la realización de obras de acondicionamiento de los mataderos.

Facultar al Ilmo. Sr. Presidente, para arbitrar una partida presupuestaria para subvenciones destinadas al Servicio contra Incendios, una vez que se conozcan las condiciones y ayudas que concede la Junta de Castilla y León.

Prestar la máxima atención al riesgo que supone el proyecto de

vertido de residuos en las proximidades de nuestra Provincia y colaborar con el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, y apoyar la petición de éste.

Burgos, 27 de julio de 1984.—El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. — El Presidente, Tomás Cortés Hernández.

Providencias Judiciales

AUDIENCIA PROVINCIAL

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos, en providencia de hoy, dictada en el rollo de la causa 24/70 por abandono de familia, contra Paulino Arroyo Martínez, que estuvo rebelde, a virtud de denuncia de su esposa Milagros Alvarez López, que tuvo su domicilio en esta capital en la calle de Juan XXIII bloque 12-8.º-1.ª, y cuyo actual paradero se desconoce, acordó citar por este conducto a dicha denunciante, a fin de que comparezca en esta Audiencia el día 18 de septiembre próximo y hora de las 11, para asistir al juicio oral de expresada causa, que se tramitó en el Juzgado número 1 de esta capital, apercibiéndola que sino lo verifica la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que conste y tenga lugar la citación acordada, expido el presente en Burgos a veintiuno de julio de 1984. — El Secretario, (ilegible).

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Don Eterio Valdazo Cavia, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito de Aranda de Duero.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito con el número 307/79, contra Bernardo Diez Salvador ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

En la Villa de Aranda de Duero, a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 307/79, por el Señor Don José Luis Díaz Roldán, Juez de Distrito de esta Villa, en virtud de denuncia de Tirso Montes Esteban, contra Bernardo Diez Salvador, sobre daños, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Bernardo Diez Salvador como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.005 pesetas de multa, con un día de arresto sustitutorio en caso de impago, a que indemnice a Tirso Montes Esteban en la suma de 6.829 pesetas, y al pago de las costas judiciales.

Y para que conste y sirva de notificación a Bernardo Diez Salvador, expido la presente para su publicación en el B. O. de la provincia. En Aranda de Duero, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Eterio Valdazo Cavia.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección General de la Energía

Resolución de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV. «Barcina-La Serna», en las provincias de Burgos, La Rioja y Navarra, solicitada por Iberduero, S. A. y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de Burgos a instancia de Iberduero, S. A., con domicilio en Bilbao, c/ Gardoqui, número 8, solicitando autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto

2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24-11-1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV. con origen en la subestación transformadora de energía eléctrica de Barcina en la provincia de Burgos y final en la futura subestación de La Sierra en las inmediaciones de Tudela en la provincia de Navarra. Dispondrá de un circuito con conductores de aluminio-acero «Cardinal» y «Rail» de 545,1 y 515,8 mm². de sección, respectivamente en disposición duplex, apoyos metálicos y aislamiento mediante cadenas de aisladores, las de amarre dobles y las de suspensión sencillas de 19 y 21 elementos respectivamente. Para la protección contra las sobretensiones de origen atmosférico se instalarán dos cables de tierra de acero de 83 mm². de sección.

La longitud de la línea será de 151,260 Kms., afectando el trazado a las provincias de Burgos, La Rioja y Navarra.

La finalidad es aumentar la capacidad de transporte en el valle del Ebro y enlazar los centros de producción del Noroeste con los mercados de Aragón y Cataluña.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no se comenzará a construir, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de ocho meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autori-

zación a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1.775/1967 de 22 de julio.

Madrid, 28 de mayo de 1984. — La Directora General, Carmen Mestre.

5142.—9.850'00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria y Energía

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: R. I. 2.718. Exp. 39.706 F 1.658.

Peticionario: Iberduero, S. A. (Delegación Burgos).

Objeto de la instalación: Construir dentro del Plan de Electrificación Rural, unas nuevas instalaciones eléctricas para las localidades de Leva y Villavés (Burgos).

Características principales: Línea M. T. a 20 KV. de 2.932 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo de pórtico de la línea actual a Leva y final en el nuevo C.T. Leva.

— Derivación de línea de M.T. a 20 KV. de 11 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón, con origen en apoyo núm. 9 de la línea a Leva y final en el nuevo C.T. Villavés.

— Centro de Transformación de Leva y Villavés, aéreos sobre postes, con transformador de 25 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Presupuesto: 5.744.125 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, número 17-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 13 de julio de 1984. — El Delegado Territorial accidental, Galo Barahona Alvarez.

5125.—3.690'00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, y en el artículo 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concreto de Utilidad Pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Referencias: R. I. 2.718 — Exp. 39.712 — F. 1.659.

Peticionario: Iberduero, S. A. (Delegación Burgos).

Objeto de la instalación: Construcción de nuevas instalaciones eléctricas acogidas al Plan de Electrificación Rural para 1984 en las localidades de Hierro y Calzada de Losa en líneas de MT. y CT. y líneas MT. de Quincoces de Yuso a Vascolides, Villabasil y Oteo de Losa (Burgos).

Características principales: Línea a 20 KV. de 1.756 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo de la línea a Lechedo y final en el CT. de Hierro.

— Línea a 20 KV. de 750 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo número 204 de la línea Santotis-Quincoces y final en el CT. de Calzada de Losa.

— Línea a 20 KV. de 4.972 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo número 11 derivación a CT. Lastras de la Torre-Elevadora de la línea Quincoces de Yuso-Villaventin y final en apoyo metálico a colocar, derivación a CT. Oteo de Losa.

— Derivación de línea a 20 KV. de 23 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo número 30 de la línea Quincoces de Yuso-Villaventin y final en el CT. de Vascolides.

— Derivación de línea a 20 KV. de 555 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo número 41 de la línea Quincoces de Yuso-Villaventin y final el apoyo a colocar.

— Derivación de línea a 20 KV. de 2.494 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo número 44 de la línea Quincoces de Yuso-Villaventin y final en el apoyo metálico actual.

— Centro de transformación de Hierro, aéreo, sobre postes, con transformador de 25 KVA. de potencia y relación 13.200/398-230 V.

— Centro de transformación de Calzada de Losa, aéreo, sobre postes, con transformador de 25 KVA. de potencia y relación 13.200/389-230 V.

Presupuesto: 14.801.534 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación

Territorial, calle Madrid, número 17-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 13 de julio de 1984. — El Delegado Territorial accidental, Galo Barahona Alvarez.

5126.—6.870'00

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

Concesión de aguas

Por resolución de esta Comisaria de Aguas de fecha 26 de junio de 1984, se otorga a la Junta Administrativa de Saraso del Condado

de Treviño (Burgos), la concesión de un aprovechamiento de aguas de la denominada «Fuente del Cuerno» en jurisdicción de Marauri del término municipal de Condado de Treviño (Burgos), hasta de 0,10 l./seg., con destino al abastecimiento de la localidad, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Asimismo se decreta la imposición de servidumbre forzosa de acueducto sobre fincas particulares.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de junio de 1984. — El Comisario Jefe, José I. Bodega Echaurre.

5141.—1.770'00

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 3 de julio de 1984, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa de esta ciudad, «Stac, S. A.», y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa de esta ciudad, «Stac, S. A.», suscrito el veinticinco de junio pasado por los representantes de la Dirección y del Comité de la misma y presentado en este Organismo el día veintiocho con toda la documentación preceptiva según lo previsto en el artículo sexto del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sin apreciarse en él infracción alguna de normas de Derecho necesario.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 3 de julio de 1984.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

Convenio Colectivo de trabajo para la empresa «Stac, S. A.»

CAPITULO I

Disposiciones generales

Sección 1.ª: Partes contratantes, ámbito funcional, territorial, personal y temporal.

Artículo 1.º *Partes contratantes.* — El presente Convenio Colectivo se concerta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva entre la Empresa «Stac, S. A.» y el Comité de Empresa en representación de los trabajadores.

Art. 2.º *Ámbito funcional.* — El presente Convenio Colectivo afecta a todos los centros de trabajo de la Empresa «Stac, S. A.» actuales o que puedan ser creados en el futuro, aunque puedan estar separados de su núcleo principal.

Art. 3.º *Ámbito personal.* — El presente Convenio Colectivo afecta a todos los trabajadores que prestan sus servicios en esta Empresa quedando expresamente excluidos del ámbito de su aplicación los Ingenieros, Ingenieros Técnicos, Licenciados, Jefes de 1.ª, Jefes de 2.ª, Administrativos y Técnicos, Médicos y A.T.S., así como los cargos a que se hace referencia en el artículo 4.º de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Art. 4.º *Ámbito temporal.* — El Convenio tendrá una vigencia de un año, entrando en vigor a todos los efectos el 1 de enero de 1984 y finalizando el 31 de diciembre de 1984. Con la firma de este Convenio queda expresamente denunciado, con el acuerdo entre ambas partes de iniciar en diciembre de 1984 las negociaciones de un nuevo acuerdo colectivo.

Sección 2.ª: Compensación, absorción y garantía «ad personam».

Art. 5.º *Compensación y absorción.* — Todas las mejoras que se fijan en este Convenio sobre las es-

trictamente reglamentarias podrán ser absorbidas y compensadas en cómputo anual hasta donde alcancen por las retribuciones voluntarias de cualquier clase que tuviera establecida la Empresa así como los incrementos futuros de carácter legal que se impongan.

Art. 6.º *Garantía «ad personam»*. — Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Sección 3.ª: Comisión paritaria.

Art. 7.º *Comisión mixta paritaria*. — La Comisión paritaria estará integrada por tres miembros del Comité de Empresa y los representantes que la Empresa designe, igualmente en número de tres teniendo como funciones las de interpretación, vigilancia y aplicación del Convenio. En caso de desacuerdo en el seno de la Comisión paritaria resolverá la autoridad competente.

CAPITULO II

Jornada y vacaciones

Art. 8.º *Jornada*. — El cómputo anual de horas de trabajo efectivo se establece durante la vigencia del presente Convenio en 1.826 horas para todo el personal de «Stac, S. A.».

En las jornadas continuadas los trabajadores disfrutarán de un cuarto de hora de descanso el cual se considerará incluido en el cómputo de las 1.826 horas.

Art. 9.º *Los horarios de trabajo*. — Quedarán fijados en los distintos calendarios que se establezcan.

Art. 10. *Vacaciones*. — Todo el personal comprendido en este Convenio disfrutará de unas vacaciones retribuidas de treinta días naturales según el calendario laboral que se establezca a razón del salario base más antigüedad, más la prima establecida en el art. 16.E del presente Convenio.

Régimen retributivo

Art. 11. *Salario base Convenio*. — El salario base convenio será el que queda establecido en la tabla salarial que se incluye en el anexo I.

Art. 12. *Antigüedad*. — Se pagará a razón del 5 % sobre el salario base cada quinquenio.

Art. 13. *Penosidad, toxicidad, nocturnidad*. — Estos complementos personales se pagarán con el 25 % de recargo sobre el salario base convenio, la regulación del trabajo nocturno vendrá determinada a las horas trabajadas en estas circunstancias, por lo que al respecto dispone el E. T. art. 34-6.º.

Art. 14. *Plus Jefes de equipo*. — Los Jefes que ostentan estos cargos de libre designación por la Empresa, percibirán un plus equivalente al 20 % del salario base correspondiente a su categoría profesional.

Art. 15. *Gratificaciones extraordinarias*. — Las gratificaciones extraordinarias se abonarán al personal a razón de 30 días cada una de ellas, calculadas sobre la suma del salario base más antigüedad correspondiente de cada trabajador. Estas pagas se cobrarán una durante la segunda quincena de junio y la otra la segunda quincena de diciembre.

Art. 16. *Primas de producción*:

Prima de producción (P.P.I.):

A) El importe de la prima de producción para la mano de obra directa (oficiales de 1.ª, 2.ª, 3.ª y especialistas) se calculará en función de las tablas que se adjuntan según anexo II (Tabla de coeficientes ptas./hora).

B) Cuando se está realizando tareas no controladas, la prima de producción que se pagará por el tiempo empleado en estas tareas será la media del coeficiente que resulte de dividir el total de tiempos concedidos para la producción a control más tiempos sin control dividido por el tiempo total de presencia. El tiempo de bocadillo será excluido a todos los efectos para el cálculo de la prima de producción.

La suma total de A + B será la prima de producción individual (P.P.I.) que corresponda a cada operario.

Prima de producción colectiva (P.P.C.):

El importe de esta prima se abonará a todos los trabajadores, calculándose al multiplicar las horas de presencia excluido el cuarto de hora de descanso, por el importe atribuido a cada hora de actividad según la media alcanzada (ver punto anterior B) anexo III (Tabla de coeficiente ptas./hora).

Esta prima se abonará únicamente si la actividad media del mes que se trate alcance o supere al coeficiente 112.

Prima de producción individual:

D) Para los trabajadores de mano de obra indirecta que no tengan las categorías enunciadas en punto A, la prima de producción individual, será igual al 50 % del valor resultante asignado al coeficiente medio de producción y multiplicado por las horas de presencia (excluido el cuarto de hora de descanso).

En todo caso se les garantizará una cantidad mínima por los dos conceptos P.P.I. + P.P.C. de 44 ptas. por hora de presencia, excluido el cuarto de hora de descanso.

Prima de vacaciones:

Durante la mensualidad de vacaciones al personal especificado en apartado A se abonarán las siguientes cantidades:

— Prima de producción individual el resultado de multiplicar por 170 el importe/hora de la tabla según anexo II resultante del coeficiente medio de fábrica de los tres meses anteriores.

— Prima de producción colectiva el resultado de multiplicar por 170 el importe/hora de la tabla según anexo III resultante del coeficiente medio de fábrica de los tres meses anteriores.

El resto del personal de mano de obra indirecta que no tenga las categorías mencionadas en punto A del art. 16 recibirá las siguientes cantidades:

— Por prima de producción individual el 50 % de la cantidad resultante para cada persona encuadrada en el punto A. enunciado.

— Por prima de producción colectiva el mismo importe asignado a cada persona encuadrada en el punto A. enunciado.

En el caso de que el importe de estas dos primas no superase la cantidad de 7.500 ptas. se les pagará esta cantidad globalmente por los dos conceptos de P.P.I. y P.P.C.

CAPITULO III

Licencias y permisos

Art. 17. *Licencias y permisos.* — Para faltar al trabajo no siendo por causa de enfermedad o accidente, deberá solicitarse por escrito en el impreso preparado al efecto, con 48 horas de antelación al menos, presentando al jefe correspondiente, quien previa conformidad le enviará a personal, exceptuándose los casos de expresa urgencia o fuerza mayor en los que la justificación de la falta podrá hacerse al reincorporarse al trabajo. Sólo se retribuirán estas licencias o permisos que así lo establezca el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO IV

Art. 18. *Seguridad e Higiene.* — Se crea un comité de Seguridad e Higiene compuesto por un número de cuatro personas, dos por parte de la Empresa y otros elegidos por los trabajadores, uno de estos tiene que ser miembro del Comité de Empresa.

Este Comité de Seguridad e Higiene, se reunirá mensualmente y podrán contar con asesores de las Centrales Sindicales. El orden del día de la reunión mensual se confeccionará por ambas partes, con cuatro días de antelación. Se podrá convocar a este comité de Seguridad e Higiene, por cualquiera de las partes, con carácter extraordinario, con dos días de antelación, notificando el orden del día y el motivo de la misma, tanto la reunión mensual como la extraordinaria se celebrarán dentro de la jornada de trabajo.

Se llevará un libro de registros sobre todas las medidas e inspecciones de seguridad e higiene que se realicen en la Empresa.

El Comité de Seguridad e Higiene tendrá un control sobre las sustancias tóxicas, penosas, peligrosas, de equipo, de calidad de producto, etc.

CAPITULO V

Derechos sindicales

Art. 19. Además de los reconocidos en el Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores y sus representantes tendrán los siguientes derechos:

1.º Todo el trabajador que así lo manifieste, se le descontará la cuota sindical de la nómina y se le ingresará en la cuenta bancaria que indique la Central Sindical correspondiente.

2.º Las Centrales Sindicales que obtengan un 10 % de los votos en las elecciones, tendrán derecho a formar secciones sindicales.

De entre los componentes de las secciones sindicales elegirán a un delegado sindical, el cual tendrá que ser miembro del Comité de Empresa.

Las secciones sindicales dispondrán de un local adecuado para desarrollar su actividad así como de

un tablón de anuncios para su uso exclusivo y en un sitio visible para los trabajadores.

3.º El Comité de Empresa dispondrá de un local adecuado para desarrollar su actividad, así como de un tablón de anuncios, para su uso exclusivo, y en sitio visible para los trabajadores.

4.º Se podrán celebrar asambleas dentro del centro de trabajo, considerándolo como trabajo efectivo, disponiéndose para este cometido de 12 horas anuales. Las asambleas se convocarán por el Comité de Empresa, Secciones Sindicales o la mayoría de los trabajadores, avisando con una antelación de 24 horas.

5.º El Comité de Empresa podrá acumular las horas sindicales en uno o en varios, de la misma candidatura sindical, siendo su cómputo anual aunque su utilización pueda ser trimestral, estas horas se podrán utilizar también para convocatorias y cursillos hechos por las Centrales Sindicales.

6.º A las reuniones del Comité inclusive por la Empresa; de las secciones sindicales y a las asambleas, podrán acudir asesores de las Centrales Sindicales.

7.º El Comité de Empresa será consultado por la Empresa y emitirá informe que será tenido en cuenta por ésta, en las cuestiones siguientes:

Todo tipo de sanciones; modificación en las condiciones de trabajo, de todos los trabajadores; y de todos los contratos de trabajo.

A N E X O I

SUELDOS Y SALARIOS BASE

Categorías	Mensual	Anual (1)
Portero y vigilante nocturno.	48.740	682.360
Aux. Advo. y Técnico	54.720	766.080
Almacenero	55.520	777.280
Delineante 2.ª y Ofic. Adv. 2.ª	58.700	821.800
Delineante 1.ª, Ofic. Advo. 1.ª y Tec. Org. 2.ª	61.460	860.440
Delineante Proyec. y Técnico Org. 1.ª	67.420	943.880
Encargado	75.040	1.050.560
	Diario	Anual (1)
Peón Fabricación	1.560	664.560
Especialista	1.722	733.572
Oficial de 3.ª	1.806	769.356
Oficial de 2.ª	1.880	800.880
Oficial de 1.ª	2.028	863.928

(1) No se incluyen las primas de producción cuyo importe es imprevisible.

A N E X O I I P.P.I.

TABLA DE ACTIVIDADES Y PRIMAS PARA 1984

Aplicables a todas las categorías

Actividad	Pesetas/hora
100	37,80
101	40,20

<i>Actividad</i>	<i>Pesetas/hora</i>	<i>Actividad</i>	<i>Pesetas/hora</i>
102	42,60	133	102,90
103	45,00	134	103,50
104	47,40	135	104,10
105	49,80	136	104,70
106	52,20	137	105,30
107	54,60	138	105,90
108	57,00	139	106,50
109	59,40	140	107,10
110	62,10		
111	64,50		
112	66,90		
113	69,30		
114	71,70		
115	74,10		
116	76,50		
117	78,90		
118	81,30		
119	83,70		
120	86,10		
121	88,50		
122	90,90		
123	93,30		
124	95,70		
125	98,10		
126	98,70		
127	99,30		
128	99,90		
129	100,50		
130	101,10		
131	101,70		
132	102,30		

Un minuto = a 1/60.

ANEXO III P.P.C.

PRIMA DE PRODUCCION COLECTIVA

<i>Actividad</i>	<i>Pesetas/hora</i>
112	12,50
113	13,60
114	14,70
115	15,80
116	16,90
117	18,10
118	19,30
119	20,50
120	21,70
121	22,90
122	24,10
123	25,30
124	26,50
125	27,70

Ayuntamiento de Valle de Sedano

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, con el quorum indicado en el art. 3 de la Ley 40/81, la redacción de la Ordenanza Fiscal y su correspondiente tarifa, sobre rieles, postes, cables, etc., se expone al público durante el plazo de 15 días, para que se realicen las alegaciones que se consideren oportunas. Si en este plazo no se presenta reclamación alguna, se considerará aprobada definitivamente.

Sedano, 27 de julio de 1984. — El Alcalde, (ilegible).

Habiendo sido aprobado por el pleno, de esta Corporación, el Proyecto de construcción de fronthon en el lugar conocido como «El Ferial», de la localidad de Sedano, se somete a información, durante el plazo de 15 días, para

que se realicen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Sedano, 27 de julio de 1984. — El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Sotragero

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de julio de 1984, la memoria valorada para las obras de reparación del cementerio de esta localidad, redactada por el Arquitecto Técnico don Jorge Hernáiz Manuel, por un presupuesto total de pesetas, 1.000.000.

Dicha memoria quedará expuesta al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sotragero, a 10 de julio de 1984. El Alcalde (ilegible).

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de julio de 1984, la me-

moria valorada para las obras de reparación en la Casa Consistorial de esta localidad redactada por el Arquitecto Técnico D. Jorge Hernáiz Manuel, por un presupuesto total de 800.000 pesetas.

Dicha memoria quedará expuesta al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sotragero, a 10 de julio de 1984. El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico y presupuesto redactado por el Arquitecto Técnico don Carlos Arnáiz González que asciende a la cantidad de 2.511.695 pesetas el cual ha de servir de base para llevar a cabo las obras de reforma de la Casa Consistorial, se halla expuesto al público menciona-

do documento en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de oír reclamaciones, por espacio de quince días hábiles, transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Basconcillos del Tozo, a 19 de julio de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Junta Vecinal de Escuderos de Valdelucio

Aprobada por esta Junta Vecinal la memoria valorada de la obra de pavimentación parcial de esta localidad, redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Javier Ramos García, por un importe de 2.701.056 pesetas, queda expuesta en la Secretaría de esta Junta, por plazo de treinta días, al objeto de ser examinada y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Escuderos de Valdelucio, 17 de julio de 1984. — El Alcalde, Florentino Arroyo.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Quintanilla-Tordueles

Subasta de chopos en consorcio sitios en Quintanilla del Agua

A resultados de posibles reclamaciones al pliego, el cual queda expuesto al público por término de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, se anuncia la siguiente subasta:

1.^a Objeto del contrato. — Es objeto del presente contrato, la enajenación mediante subasta pública de 2.500 m³. maderables de chopo y 500 toneladas de madera delgada de chopo, aproximadamente, sitios en las parcelas propiedad del Ayuntamiento y que se relacionan a continuación:

Polígono 18; parcela 796; paraje El Soto; has. 10; as. 56; ca. 60.

Polígono 18; parcela 538; paraje El Bergal; has. 24; as. 11; ca. 10.

Polígono 19; parcela 58; paraje Barriuelo; as. 41; ca. 40.

2.^a Tipo de licitación. — El tipo de licitación se cifra en trece millones novecientos treinta y cinco mil (13.935.000) pesetas, al alza.

3.^a Duración del contrato. — La

corta total de árboles y retirada de madera de las parcelas se realizará en el plazo máximo de un año, a contar desde el día siguiente que se notifique al contratista la adjudicación definitiva. La demora en la terminación se sancionará con multas de 10.000 pesetas, por día que exceda del plazo señalado.

4.^a Forma de pago. — El importe total de la adjudicación se ingresará en la Depositaria Municipal en metálico o talón conformado en la siguiente forma:

El 60 % del importe de la adjudicación a la firma del contrato.

El 40 % restante antes de proceder a la corta de árboles.

El plazo máximo para dar comienzo a la corta de árboles, será de tres meses a partir de la adjudicación definitiva.

5.^a Garantía provisional. — Los licitadores deberán constituir una garantía provisional de 418.050 pesetas, acompañando el resguardo de haberla constituido a la proposición para optar a la presente subasta.

6.^a Forma de las garantías. — Las fianzas o garantías provisionales o definitivas se constituirán de alguna de las formas previstas en el art. 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

7.^a Gastos a cargo del contratista. — Una vez acordada la adjudicación definitiva correrán a cuenta del contratista los gastos a que se refiere el art. 47 del Reglamento de Contratación y los demás que siendo legítimos tengan relación con el expediente de subasta, desde su iniciación hasta la formalización inclusive del contrato igualmente serán de cuenta del contratista todos los impuestos que nazcan como consecuencia de la subasta.

8.^a Proposiciones. — Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado o precintado en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta de chopos sitios en término el Soto, Bergal y Barriuelo de Quintanilla del Agua». Deberán ir debidamente reintegradas y se ajustarán al siguiente modelo:

Don, de años, de estado, profesión con domicilio en, con D.N.I. número enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de 2.500 m³. maderables y 500 toneladas de madera delgada, correspondientes a la explotación forestal en convenio, sita en el paraje el Soto, Bergal y Barriuelo de Quintanilla del Agua, ofrece la cantidad de (en letra y número) pesetas.

Fecha y firma.

A la proposición acompañarán además del resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional los siguientes documentos:

a) Declaración bajo su responsabilidad que no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el art. 4.^o y 5.^o del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

b) Cuando el licitador acuda en representación de otra persona acompañará poder bastantado con arreglo al art. 29 del Reglamento de Contratación.

9.^a Presentación de proposiciones; plazo y lugar. — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal de 11 a 13 horas durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del correspondiente anuncio en el B. O. de la provincia.

10. Apertura de pliegos; momento y lugar. — La apertura de pliegos tendrá lugar ante la mesa constituida al efecto en el Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente hábil a que termine el plazo de presentación de proposiciones.

11. Adjudicación y fianza definitiva. — Comunicado el acuerdo de adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá presentar en el plazo de diez días el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva cuya cuantía será del 6% del importe de la adjudicación.

12. Resto de condiciones, conforme al Pliego aprobado por la Corporación Municipal en sesión del día dieciocho de julio del actual.

Quintanilla del Agua, a 23 de julio de 1984. — El Alcalde, Alipio Santamaría Izquierdo.